

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MUNICIPIO EL COPEY**  
**FIDUPREVISORA S.A.**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 001 DE 2023**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MUNICIPIO EL COPEY**, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO A ETAPA 3, MUNICIPIO DE EL COPEY, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, procede a responder las observaciones allegadas a los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	14/02/2023	Correo electrónico	REDYCO S.A.S.
4	16/02/2023	Correo electrónico	CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.
1	21/02/2023	Correo electrónico	EDWARD JOEL ALVAREZ NAVARRO
1	16/02/2023	Correo electrónico	REDYCO S.A.S.
15	16/02/2023	Correo electrónico	CERZ INGENIERÍA
3	16/02/2023	Correo electrónico	CONCREAMBIENTE S.A.S.

- OBSERVACIÓN 1 (REDYCO S.A.S):**

*“(…) Solicitamos revisar la experiencia expresada en el pliego de condiciones así:*

**6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de **experiencia** mínimos exigidos:

Acreditar en mínimo tres (3) contratos ejecutados directamente y que se encuentren terminados y liquidados, que hayan sido ejecutados en los últimos 20 años y que tengan por objeto o contenga dentro de su alcance:

“Construcción de proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de construcción de acueductos” (**Experiencia general**)

Adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias (**Experiencia** específica):

**Experiencia específica 1:** Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance construcción de proyectos de acueducto en tubería PEAD y/o PVC, con diámetros mayores a 4 pulgadas y una longitud mínima de 20.000 metros (lineales).

**Experiencia específica 2:** Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance construcción de conexiones intradomiciliarias cuyos beneficiarios hayan sido, por lo menos, 1.500 viviendas y/o unidades.

La sumatoria de valores totales ejecutados de los contratos presentados, expresados en SMMLV debe ser mayor o igual a 15.000 SMMLV.

**Nota 1:** La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No 6:** Experiencia mínima requerida, el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

**Nota 2:** En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados **directamente** (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

*Para que dicha experiencia sea certificada en mínimo los tres contratos que están solicitando y no en uno solo. consideramos que una experiencia de 20.000 ml mayores a 4" en acueducto en un solo contrato, pocas empresas la pueden tener. (...)"*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se modifica la Experiencia específica 1 y 2 de la siguiente forma respectivamente:

**Experiencia específica 1:** Experiencia específica 1: La sumatoria de los tres (3) contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance construcción de proyectos de acueducto en tubería PEAD y/o PVC, con diámetros iguales o mayores a 4 pulgadas y una longitud mínima de 20.000 metros (lineales)

**Experiencia específica 2:** La sumatoria de los tres (3) contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance construcción de conexiones intradomiciliarias cuyos beneficiarios hayan sido, por lo menos, 1.500 viviendas y/o unidades.

Las modificaciones se verán reflejadas mediante adenda.

Ver adenda No. 2

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_X\_ NO\_\_**

- **OBSERVACIÓN 2 (CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.):**

*"(...) 1. El presupuesto oficial debe ser publicado teniendo en cuenta que una de las causales de rechazo no superar el valor del presupuesto. (...)"*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se elimina el literal o. del numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO de los Términos de Referencia.

Las modificaciones se verán reflejadas mediante adenda.

Ver adenda No. 2



**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_X\_ NO\_\_**

• **OBSERVACIÓN 3 (CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.):**

*“(…) 2. No tener en cuenta entre los requerimientos de puntaje haber realizado obras por impuestos. Es una modalidad relativamente actual, y selecta limitando la participación. (...)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se realiza modificación a los Términos de Referencia en el numeral 7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de la siguiente manera:

Se elimina factor de evaluación número 3, correspondiente a experiencia en Obras por Impuesto (100 puntos). Y se otorgan estos cien (100) puntos a la oferta económica. Así, los criterios de evaluación y calificación de las propuestas se resumen en:

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Oferta Económica	700
2	Experiencia específica adicional del proponente	300
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>

Las modificaciones se verán reflejadas mediante adenda.

Ver adenda No. 2

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_X\_ NO\_\_**

• **OBSERVACIÓN 4 (CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.):**

*“(…) 3. La experiencia general pide TRES contratos que contenga “Construcción de proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de construcción de acueductos”. Teniendo en cuenta que el proyecto es de redes de acueducto, consideramos excesiva tanto el tipo de experiencia como el número de obras exigido. (...)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta modificación a la experiencia general.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

• **OBSERVACIÓN 5 (CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.):**

*“(…)4. Solicitamos premiar a las firmas que hayan realizado obras de acueducto en el departamento de El Cesar. Es discriminatorio y evita la participación plural. (...)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se realiza modificación a los Términos de Referencia en el numeral 7.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS), de la siguiente manera:

Se elimina el apartado: *“Adicionalmente se otorgarán treinta puntos (30) a los oferentes que acrediten que al menos uno de los contratos presentados en este numeral se ejecutó en el departamento del Cesar y adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.”*



Y los 30 puntos se redistribuirán en el primer apartado, modificándose así de la siguiente manera:

*“Trescientos (300) puntos si dentro de su experiencia acreditan la ejecución de hasta en máximo TRES (3) contratos terminados y **ejecutados directamente**, adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Construcción de acueductos”** y adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos para el numeral de reglas para la acreditación de la experiencia. Se otorgarán cien puntos (100) por cada contrato válido”.*

Las modificaciones se verán reflejadas mediante adenda.  
Ver adenda No. 2

#### **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_X\_ NO\_\_**

- **OBSERVACIÓN 6 (EDWARD JOEL ALVAREZ NAVARRO):**

*“(…) Me dirijo a ustedes muy respetuosamente con el fin de solicitar el presupuesto oficial con sus respectivos precios unitarios, ya que en el numeral 2.4 de los Términos de Referencia señalan que será rechazada la oferta si esta supera el valor del presupuesto oficial.*

#### **2.4 PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO**

El presupuesto estimado no se reporta, sin embargo, si el valor de la oferta económica o posterior a la corrección aritmética supera presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

*(…)”*

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se elimina el literal o. del numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO de los Términos de Referencia.

Las modificaciones se verán reflejadas mediante adenda.  
Ver adenda No. 2

#### **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_X\_ NO\_\_**

- **OBSERVACIÓN 7 (REDYCO S.A.S.):**

*“(…) Solicitamos sea revisada la experiencia solicitada en los términos de condiciones del asunto  
Para que dicha experiencia sea certificada en mínimo los tres contratos que están solicitando y no en uno solo. consideramos que una experiencia de 20.000 ml mayores a 4" en acueducto en un solo contrato, pocas empresas la pueden tener.*

*Además, incluir en dicha experiencia desde 3" en pvc/polietileno. (…)”*

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se modifica experiencia específica 1, de la siguiente manera:



**Experiencia específica 1:** La sumatoria de los tres (3) contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance construcción de proyectos de acueducto en tubería PEAD y/o PVC, con diámetros iguales o mayores a 4 pulgadas y una longitud mínima de 20.000 metros (lineales)

Las modificaciones se verán reflejadas mediante adenda.  
Ver adenda No. 2

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI  NO**

• **OBSERVACIÓN 8 (CERZ INGENIERÍA):**

*"(...) 1. Gerente del Proyecto. Por favor aclarar que entidad y/o persona ejercerá el rol de Gerente del Proyecto y precisar si se trata de la misma Interventoría o corresponde a un ente aparte. (...)"*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Favor remitir a la sección de **CONSIDERACIONES**, literal 1. Del Anexo No. 13 Minuta del contrato que indica lo siguiente: "Es importante dejar expresa claridad que el rol de FIDEICOMITENTE lo ejercen ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. y TRANSELCA S.A. – E.S.P. como contribuyentes del impuesto de renta y complementarios y la GERENCIA DEL PROYECTO la ejerce ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. , donde se expresa quién será la GERENCIA DEL PROYECTO.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI  NO**

• **OBSERVACIÓN 9 (CERZ INGENIERÍA):**

*"(...) 2. Numeral 2,5 Forma de Pago. Actas parciales mensuales de obra. El documento indica que "Las actas de avance y ejecución de obra deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA Y AL GERENTE para su aprobación." Por favor aclarar cuál es el proceso previsto para la revisión y aprobación del acta y el orden en que debe presentarse, si es primero a la Interventoría y Luego al Gerente del Proyecto o viceversa (...)"*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se remite al numeral 2.5 FORMA DE PAGO, PARÁGRAFO CUATRO de los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI  NO**

• **OBSERVACIÓN 10 (CERZ INGENIERÍA):**

*"(...) 3. Numeral 2,5 Forma de Pago. El documento indica que se hará una retención en garantía equivalente al 10% del valor del acta o factura que se presente. Muy respetuosamente solicitamos eliminar la retención en garantía, toda vez que la ejecución de los trabajos cuenta con supervisión permanente por parte de la Interventoría y la Gerencia del proyecto, garantizando y verificando que las obras se están ejecutando de acuerdo con los requisitos y especificaciones técnicas. Adicionalmente el contrato cuenta con pólizas de seguro, que amparan el cumplimiento del contrato y la calidad de las obras, de tal forma que imponer una retención en garantía resulta redundante, no necesario y exagerado; para el flujo de caja requerido por el contratista. (...)"*



**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta la solicitud.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 11 (CERZ INGENIERÍA):**

*“(…) 4. Numeral 2,6 Plazo de ejecución. Muy respetuosamente solicitamos por favor ampliar el plazo de ejecución en tres (3) meses más, dado que el plazo definido de solo dos meses para el desarrollo, presentación y aprobación de los diseños de construcción resulta totalmente insuficiente, dadas las características y complejidad del proyecto. En ese orden de ideas sugerimos que los plazos se establezcan de la siguiente manera: Dieciocho (18) meses del plazo de ejecución del contrato estarán divididos de la siguiente forma: Cinco (5) meses, para ajustes del diseño y trece (13) meses de ejecución de la obra. (...)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta modificación a los plazos de ejecución del proyecto, debido a que el cronograma oficial ya está revisado y aprobado por la entidad nacional competente Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 12 (CERZ INGENIERÍA):**

*“(…) 5. Numeral 2.8. Cronograma. Observamos que solo se están concediendo seis (6) días hábiles entre la fecha de publicación de respuestas y la fecha final de recepción de las ofertas, lo que resulta muy poco tiempo, dado que las respuestas constituyen un insumo fundamental en la elaboración de la oferta y deben ser analizadas desde el punto de vista técnico y legal. Muy respetuosamente solicitamos por favor conceder al menos 15 días hábiles para la presentación de la oferta, una vez sean publicadas la totalidad de las respuestas. Es decir que, si las respuestas se entregan en la fecha prevista en el cronograma del 22 de febrero, la recepción de ofertas y cierre del proceso, el 15 de marzo de 2023. (...)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se propone modificación a los Términos de Referencia, numeral 2.8. Cronograma, de la siguiente manera:

*Cierre – de la etapa de recibo de propuestas – (plazo máximo de presentación y recibo de ofertas). FECHA: **07 de Marzo de 2023.***

Así mismo, se propone modificación de las fechas posteriores que estén ligadas a la fecha de recibo de propuestas.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI\_X\_ NO\_\_**

Las modificaciones se verán reflejadas mediante adenda.

Ver adenda No. 2

- **OBSERVACIÓN 13 (CERZ INGENIERÍA):**

*“(…) 6. Numeral 6.1.9 Garantía de seriedad de oferta, Muy respetuosamente solicitamos fijar el monto de la garantía de seriedad de oferta en el 10% del valor de la oferta, que corresponde al porcentaje habitual para este tipo de coberturas. El 15% resulta oneroso y terminará de alguna manera afectando al alza, el precio de las ofertas que la entidad reciba. (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se acepta la reducción del porcentaje al 10% para la garantía de seriedad de oferta.

Las modificaciones se verán reflejadas mediante adenda.

Ver adenda No. 2

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI  NO**

- **OBSERVACIÓN 14 (CERZ INGENIERÍA):**

*“(…) 7. Numeral 6.2.5 Indicadores financieros. Observamos que el parámetro de Índice de liquidez exigido es exagerado respecto al nivel habitual de este indicador para las empresas de construcción, las cuales normalmente usan crédito para la operación de proyectos, entre otras cosas ante la negativa de las entidades de otorgar anticipos. En ese sentido muy respetuosamente solicitamos modificar el vamos del Índice de liquidez exigido para que sea mayor o igual a 1.2, que corresponde a la realidad del sector. (…)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se acepta modificar el índice de liquidez para que sea mayor o igual a 1.2.

Las modificaciones se verán reflejadas mediante adenda.

Ver adenda No. 2

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI  NO**

- **OBSERVACIÓN 15 (CERZ INGENIERÍA):**

*“(…) 8. Numeral 7,1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Con preocupación observamos que en los criterios de evaluación y calificación de las propuestas se otorgan 100 puntos a empresas que tengan experiencia en desarrollar proyectos por el programa Obras por Impuestos. Este criterio discrimina las empresas que siendo expertas en la naturaleza de las obras a construir y en procesos generales de contratación aun no hayan incursionado en el programa, sin permitir la libre competencia que establecen las practicas de transparencia en contratación, así como la reglamentación de la contratación pública, la cual es guía en el proceso que se adelanta. Dado lo anterior, muy respetuosamente solicitamos eliminar el Factor 3 de evaluación – Experiencia en Obras por impuestos y distribuir esos 100 puntos en los factores 1 y 2, Oferta Económica y Experiencia específica adicional, respectivamente, respetando lo estipulado en el mismo pliego : **3.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES** : “Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de*



*economía, igualdad, selección objetiva, libre competencia, transparencia y pluralidad de proponentes” (...)*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se realiza modificación a los Términos de Referencia en el numeral 7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de la siguiente manera:

Se elimina factor de evaluación número 3, correspondiente a experiencia en Obras por Impuesto (100 puntos). Y se otorgan estos cien (100) puntos a la oferta económica. Así, los criterios de evaluación y calificación de las propuestas se resumen en:

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Oferta Económica	700
2	Experiencia específica adicional del proponente	300
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>

Las modificaciones se verán reflejadas mediante adenda. Ver adenda No. 2

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_X\_ NO\_\_**

• **OBSERVACIÓN 16 (CERZ INGENIERÍA):**

*“(…) 9. Numeral 7.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS). Con preocupación observamos que en los criterios de calificación de la experiencia específica adicional del proponente se otorgan 30 puntos a empresas que tengan experiencia en desarrollar proyectos en el departamento del Cesar. Al igual que lo expuesto en el numeral 7.1, este criterio discrimina las empresas que, siendo expertas en la naturaleza de las obras a construir, en este caso no cuenten con experiencia en la región, lo que limita la libre competencia, la pluralidad de oferentes, que establecen las buenas prácticas de transparencia en contratación, así como la reglamentación de la contratación pública, la cual es guía en el proceso que se adelanta y riñe con el numeral 3.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES del mismo pliego, que invoca: “ Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre competencia, transparencia y pluralidad de proponentes..” Dado lo anterior, muy respetuosamente solicitamos eliminar el puntaje que se pretende otorgar a los oferentes que acrediten que al menos uno de los contratos presentados se haya ejecutado en el departamento del Cesar (...)*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se realiza modificación a los Términos de Referencia en el numeral 7.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS), de la siguiente manera:

Se elimina el apartado: *“Adicionalmente se otorgarán treinta puntos (30) a los oferentes que acrediten que al menos uno de los contratos presentados en este numeral se ejecutó en el departamento del Cesar y adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.”*





Y los 30 puntos se redistribuirán en el primer apartado, modificándose así de la siguiente manera:

“Trescientos (300) puntos si dentro de su experiencia acreditan la ejecución de hasta en máximo TRES (3) contratos terminados y **ejecutados directamente**, adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “**Construcción de acueductos**” y adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos para el numeral de reglas para la acreditación de la experiencia. Se otorgarán cien puntos (100) por cada contrato válido”.

Las modificaciones se verán reflejadas mediante adenda.

Ver adenda No. 2

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI  NO**

• **OBSERVACIÓN 17 (CERZ INGENIERÍA):**

“(…) 10. Numeral 7.1.3 EXPERIENCIA EN OBRAS POR IMPUESTOS (100 PUNTOS). Dada nuestra observación respecto a este tema en el numeral 7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, solicitamos por favor eliminar este numeral del documento Términos de Referencia (…)”

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se realiza modificación a los Términos de Referencia en el numeral 7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de la siguiente manera:

Se elimina factor de evaluación número 3, correspondiente a experiencia en Obras por Impuesto (100 puntos). Y se otorgan estos cien (100) puntos a la oferta económica. Así, los criterios de evaluación y calificación de las propuestas se resumen en:

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Oferta Económica	700
2	Experiencia específica adicional del proponente	300
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>

Las modificaciones se verán reflejadas mediante adenda.

Ver adenda No. 2

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI  NO**

• **OBSERVACIÓN 18 (CERZ INGENIERÍA):**

“(…) 11. Anexo 1. Matriz de Riesgos. Con extrañeza vemos que todos los riesgos con fuente externa, es decir por causas ajenas al contratista, son asignados únicamente al Contratista, siendo que varios de ellos tienen injerencia y manejo por parte de las autoridades locales, tales como:

a. **Riesgo 6. Mayores costos y tiempos asociados a situaciones de alteración del orden público que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto. Este es un riesgo que claramente no es cuantificable y no lo puede asumir el Contratista, dado que la situación de orden público corresponde a las acciones de las autoridades locales, regionales y/o nacionales. Si bien el contratista puede adelantar las acciones propuestas como medidas preventivas, el resultado de las**

*mismas claramente está afectado por situaciones ajenas al constructor. En ese sentido solicitamos por favor trasladar la asignación de este riesgo al contratante o a la autoridad local, o en su defecto catalogarlo como riesgo no controlable.*

*b. Riesgo 7 – Social. Mayores tiempos y costos por oposición de las comunidades a la ejecución del Proyecto. Este es otro riesgo que no es cuantificable y no puede ser asignado al contratista, dado que la aceptación del proyecto por parte de la comunidad no solo depende de las acciones que ejecute el contratista, sino a los intereses y tensiones que pueda haber dentro de la comunidad y las autoridades locales, los cuales claramente no dependen del contratista. Si bien el contratista puede adelantar las acciones propuestas como medidas preventivas, el resultado de las mismas claramente está afectado por situaciones ajenas al constructor. En ese sentido solicitamos por favor trasladar la asignación de este riesgo al contratante o a la autoridad local, o en su defecto catalogarlo como riesgo no controlable.*

*c. Riesgo 11 De la naturaleza - Mayores costos y tiempos en la ejecución del proyecto causados por Terremotos, huracanes, inundaciones, sequias, vientos, fuerzas de la naturaleza y demás condiciones climáticas adversas. Este riesgo corresponde a eventos de fuerza mayor los cuales no son previsible y por tanto no es posible su cuantificación. Solicitamos a la entidad, calificar este riesgo como no controlable y asignarlo al Contratante.*

*d. Riesgo 15. Operacional - Mayores tiempos y costos debido a hallazgos arqueológicos en las excavaciones de la obra civil. Este riesgo este clasificado como Interno, sin embargo, la presencia o no de vestigios arqueológicos son ajenos a la planificación y actuación del contratista, por lo tanto, debe ser catalogado como de Origen Externo y su asignación y responsabilidad debe darse hacia el contratante o las autoridades locales. Adicionalmente sugerimos calificarlo como un riesgo extremo, dada las características de la zona donde existe evidencia de hallazgos arqueológicos importantes, cuyo manejo requiere de la intervención de las autoridades locales y las comunidades étnicas presentes en la región (...)"*

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Debido a la naturaleza del proyecto, no se acepta su solicitud. Se remite al numeral 3.8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLE DEL FUTURO CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS, de los Términos de Referencia.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

- **OBSERVACIÓN 19 (CERZ INGENIERÍA):**

*"(...) 12. Anexo estudio de suelos. En la información publicada del Anexo 21 – estudios de suelos, únicamente estos publicados ensayos de clasificación de suelos. Amablemente solicitamos dar a conocer el estudio completo efectuado. (...)"*

#### **RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se remite a la revisión de los Anexos No.21 Estudio de suelo y No.25 Estudio de suelo acueducto El Copey, de la publicación en la página oficial de la Fiduprevisora. Sin embargo, En la actividad de ajustes y diseños el contratista debe realizar los sondeos que sean necesarios para la elaboración del diseño de la red de distribución a detalle.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**



- **OBSERVACIÓN 20 (CERZ INGENIERÍA):**

*“(...) 13. Formulario de precios. Numeral 7.1 Instalación de acometida domiciliaria. Por favor aclarar si dentro de los accesorios a instalar en la acometida domiciliaría se debe incluir el medidor y las principales características a esperar de este. (...)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se aclara que, el numeral 7.1 del Anexo No. 11 Oferta Económica, NO INCLUYE MEDIDOR.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO \_X\_**

- **OBSERVACIÓN 21 (CERZ INGENIERÍA):**

*“(...) 14. Por favor aclarar cuales son los permisos y licencias con los cuales cuenta hoy el proyecto y cuáles son los permisos y licencias que debe gestionar el contratista. (...)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Actualmente, no se cuenta con permisos. Por lo tanto, para el inicio de labores de construcción, el contratista requerirá tramitar los siguientes permisos: a) Permiso de intervención del espacio público, tramitado con la secretaría de planeación del municipio; b) Permiso de conexión a redes existentes, tramitado con empresas públicas EMCOPEY y; c) Permiso de movilidad y circulación de vehículos pesados en el casco urbano y cierre de calles, tramitado con la secretaría de planeación del municipio. Adicionalmente, se debe gestionar por cuenta del contratista cualquier otro permiso que en su momento sea solicitado por el municipio o alguna otra entidad competente, ya que el CONTRATANTE no reconocerá algún valor adicional por este concepto.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO \_X\_**

- **OBSERVACIÓN 22 (CERZ INGENIERÍA):**

*“(...) 15. Por favor aclarar cuál es el estado de la licencia o permiso ambiental del proyecto y que responsabilidad le atañe al contratista en este aspecto. (...)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Al tratarse de una obra de reposición de redes no se requiere licencia ambiental, pero sí se debe cumplir con un Plan de Manejo Ambiental que se debe ajustar y guiar con el manual HSE contratistas de ISA INTERCOLOMBIA (ver Anexo No. 31 Manual HSE V\_12). Este Plan de Manejo Ambiental deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y la GERENCIA.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO \_X\_**

- **OBSERVACIÓN 23 (CONCREAMBIENTE S.A.S.):**

*“(...) 1. Respecto a los requisitos ponderables, solicitamos respetuosamente a la entidad que el factor de la Experiencia en Obras por Impuestos no sea requerido ya que la modalidad de*



*contratación no debe ser cerrada a ese factor tan específico, sumado a esto el 10% de la sumatoria total de la ponderación es muy alto esto da una ventaja mayor a los grupos de contratistas que han trabajado desde ese mecanismo, debido a esto la pluralidad de oferentes sería muy baja. (...)*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Se realiza modificación a los Términos de Referencia en el numeral 7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de la siguiente manera:

Se elimina factor de evaluación número 3, correspondiente a experiencia en Obras por Impuesto (100 puntos). Y se otorgan estos cien (100) puntos a la oferta económica. Así, los criterios de evaluación y calificación de las propuestas se resumen en:

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Oferta Económica	700
2	Experiencia específica adicional del proponente	300
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>

Las modificaciones se verán reflejadas mediante adenda.

Ver adenda No. 2

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_X\_ NO\_\_**

- OBSERVACIÓN 24 (CONCREAMBIENTE S.A.S.):**

*“(...) 2. Solicitamos a la entidad amablemente se contemple la opción que para la experiencia específica 1. la longitud de la tubería sea sumada presentando más de un contrato, ya que esta actividad sería repetitiva en los contratos que se presenten respecto al objeto del presente proceso. (...)”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

**Se modifica la Experiencia específica 1 y 2 de la siguiente forma respectivamente:**

**Experiencia específica 1:** La sumatoria de los tres (3) contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance construcción de proyectos de acueducto en tubería PEAD y/o PVC, con diámetros iguales o mayores a 4 pulgadas y una longitud mínima de 20.000 metros (lineales)).

**Experiencia específica 2:** La sumatoria de los tres (3) contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance construcción de conexiones intradomiciliarias cuyos beneficiarios hayan sido, por lo menos, 1.500 viviendas y/o unidades.

Las modificaciones se verán reflejadas mediante adenda.

Ver adenda No. 2

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_X\_ NO\_\_**

- OBSERVACIÓN 25 (CONCREAMBIENTE S.A.S.):**



“(…) 3. ¿El presupuesto Oficial de la presente oferta es de \$2.500.000 000? (…)”

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No es el presupuesto oficial del proyecto y esta cifra no será publicada.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

• **OBSERVACIÓN 26 (DIZGRACON S.A.S)**

“(…) Mediante del presente correo expresamos nuestras observaciones al pliego de condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023 en ítem

**6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** se sugiere amablemente a la entidad tener en cuenta dentro de este numeral contrato **que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Por ende, solicitamos evaluar esta propuesta. (…)**”

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta la solicitud y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA: SI \_\_ NO\_X\_**

El presente documento es expedido y publicado a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2023.

**PUBLIQUESE,**



**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE  
MUNICIPIO EL COPEY**

**Elaboró:** Manuel Alejandro Diaz Olivella - profesional jurídico Obras por Impuestos

**Elaboró:** Lina Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** Jose Luis Ariza de Lavalle –coordinador jurídico obras por impuestos.

**Revisó y aprobó:** Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.